

## REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE BUCARAMANGA S.A.,

Con el fin de implementar lineamientos que materialicen mejores prácticas de Gobierno Corporativo, la Asamblea General de Accionistas expide su Reglamento, en concordancia con las disposiciones legales, los Estatutos Sociales y el Código de Mejores Prácticas Corporativas de CENTROABASTOS S.A definido en la Directiva Gerencial No. 060 de 2018.

El presente Reglamento tiene como finalidad regular las materias y procedimientos que atañen a la Asamblea General de Accionistas, como su convocatoria, asistencia y preparación de información, entre otros, de tal manera que los accionistas de la Sociedad cuenten con plenas facultades para desempeñarse activamente y estén informados del ejercicio de sus derechos y del desarrollo de las reuniones, con miras a incentivar una sustancial y armónica discusión, una adecuada toma de decisiones por parte del órgano social, en un marco de respeto y participación. Los anexos del Reglamento de Asamblea General de Accionistas hacen parte integral del mismo.

Las disposiciones y regulaciones contenidas en el presente Reglamento son complementarias a las establecidas en la ley, los Estatutos Sociales y el Código de Mejores Prácticas Corporativas de CENTROABASTOS S.A. En caso de que existan normas contradictorias o que se sobrepongan deberá prevalecer lo establecido en los Estatutos Sociales.

Este Reglamento, junto con sus anexos, será vinculante para los accionistas y deberá ser difundido, mediante los canales establecidos para el efecto y, al público en general, a través de la página web de la Sociedad y el mecanismo de divulgación de información del mercado público de valores a través del portal de la Superfinanciera.

**ARTICULO 1°. ALCANCE E INCORPORACIÓN NORMATIVA.** Por medio del presente Reglamento se establecen las normas por las que habrán de regirse las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad y se garantiza la adopción de mejores prácticas de Gobierno Corporativo que facilitan el debate.

La finalidad del Reglamento Interno de la Asamblea de Accionistas de CENTROABASTOS S.A. es complementar los requisitos previstos en los Estatutos Sociales, así como en el Código de Buen Gobierno Corporativo, y los contemplados en la legislación aplicable.

Las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas a la convocatoria, funcionamiento y celebración de reuniones de la Asamblea se entenderán incorporadas por referencia en el presente documento. Dichas disposiciones regulan, entre otras, la composición de la Asamblea General de Accionistas, las funciones, las reglas de convocatoria, las comisiones y la presidencia de la misma, la votación y los quórum.

**ARTÍCULO 2°. LEGITIMACIÓN PARA ASISTIR A LAS REUNIONES.** Además de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de la sociedad, los funcionarios podrán asistir a las Asambleas de Accionistas para responder a las preguntas de los accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los presidentes de los Comités asesores de la misma, así como el Gerente General de la sociedad deberán asistir a la Asamblea para responder a las

eventuales inquietudes de los accionistas y rendir los informes respectivos acerca de la gestión realizada.

**PARAGRAFO. Intervención del Presidente del Comité de Auditoría.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como, por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal, entre otros, y en caso de existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

**ARTICULO 3°. Instalación y Composición:** La Asamblea General será presidida por la persona que designe la Asamblea. Como secretario actuará la persona que designe la Asamblea. Las personas mencionadas anteriormente integrarán La Mesa Directiva la cual realizará la verificación de la asistencia, para evaluar que el quórum deliberatorio se cumpla y para determinar el quórum decisorio.

Las funciones del Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas se encuentran establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía.

El Secretario de la Asamblea será nombrado de acuerdo con los Estatutos Sociales e instalará la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 4°. Funciones del Presidente de la Asamblea:** Las funciones del Presidente de la Asamblea son las siguientes:

1. Presidir la reunión y la Mesa Directiva.
2. Cerrar la sesión.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
4. Velar porque el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

**ARTÍCULO 5°. Reglas para las intervenciones.** Cada intervención estará limitada a máximo tres (3) minutos, término que podrá ser ampliado a discreción del Presidente de la Asamblea hasta por máximo cinco (5) minutos. Ningún accionista podrá intervenir más de dos (2) veces sobre el mismo tema.

En los debates, los participantes deberán ceñirse exclusivamente al tema que se está tratando en el momento y no se permitirá el diálogo o intervenciones ajenas al tema en discusión.

Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de CENTROABASTOS S.A., y sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá cuando lo considere oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones, solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y, llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

Se aclara que la presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por quien haga uso de la palabra durante su tiempo.

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto siguiente en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los accionistas.

**ARTÍCULO 6°. Comportamiento de los asistentes.** Los asistentes deberán conservar un correcto comportamiento durante la reunión. El Secretario y el Presidente de la Asamblea están autorizados para ordenar el retiro del salón de cualquier persona que impida el desarrollo normal de la reunión debido a un comportamiento inadecuado.

**ARTÍCULO 7°. Sanciones por irrespeto:** Al asistente a la Asamblea que faltare al respeto debido a la misma, o a otro asistente, o a la Mesa Directiva, o ultrajare de palabra a alguno de sus miembros, le será impuesta por el Presidente, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
3. Suspensión del derecho a intervenir en el resto del debate o de la sesión.
4. Ordenar el retiro del recinto.

**ARTÍCULO 8°. Poderes.** La Compañía publicará en su página Web un modelo de poder para la respectiva reunión y los requisitos formales que según la ley los accionistas deben cumplir para lograr su debida representación en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, así como las restricciones legales en la materia.

Los poderes deberán ser presentados por la persona a favor de quien se hayan otorgado.

**ARTÍCULO 9°. Comisión Verificadora y Aprobatoria de Actas.** Esta comisión estará conformada hasta por un máximo de cinco (5) accionistas, que se postularán y serán elegidos por orden de votación de la asamblea, de mayor a menor, las primeras cinco votaciones la integrarán.

Dos (2) de los miembros deberán ser delegados de las entidades públicas que ostenten calidad de accionista, quienes también podrán postularse para integrar la Comisión, por consiguiente tres (3) accionistas serán del Sector Privado.

La Comisión tendrá la función de validar con su firma el contenido del acta de la correspondiente reunión con el fin de certificar que éste corresponde a lo que realmente ocurrió en la misma.

**ARTÍCULO 10°. Comisión de Elecciones y Escrutinio.** Esta comisión estará conformada por un máximo de cinco (5) accionistas, quienes se encargarán de realizar el conteo de los votos y otorgar el reporte de

los resultados al Secretario de la Asamblea para su comunicación a la Asamblea en pleno, lo anterior con el fin de garantizar su transparencia y legalidad.

**ARTÍCULO 11°. Explicación de la Junta Directiva ante Salvedades en el informe del Revisor Fiscal.** Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

**ARTÍCULO 12°. Procedimiento en caso de presentarse propuesta de reforma estatutaria.** Se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean **sustancialmente** independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas, incluyéndose en la citación a la reunión de la Asamblea de Accionistas en la cual se pretenda debatir la modificación a los Estatutos.

**ARTÍCULO 13°. Procedimiento en caso de que los accionistas deseen introducir nuevos temas al orden del día de la reunión ordinaria.** Los accionistas de la sociedad, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tendrán derecho a proponer a la Junta Directiva la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación.

La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria a la reunión ordinaria de Asamblea. Si la solicitud llegare a ser desestimada por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito, únicamente aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social suscrito, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas en la página web de la entidad, mínimo con diez (10) días de antelación a la reunión.

**ARTÍCULO 14°. Procedimiento para introducir nuevas Propuestas de Acuerdo.** Los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actuará de forma similar a lo previsto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 15°. Procedimiento en caso de darse una transacción sobre algún asunto que afecte a los accionistas:** La sociedad les explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia en opinión de imparcialidad, designado por la Junta Directiva. Este informe se deja

a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección regulado por la Ley.

**ARTÍCULO 16°. Procedimiento para reorganización empresarial o escisión impropia.** Tratándose de reorganizaciones empresariales, la convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido por la ley en dicha materia. Así mismo, para que la escisión impropia pueda ser sometida a consideración de la Asamblea General de Accionistas, este punto deberá incluirse expresamente en la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 17°. APROBACIÓN:** El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de CENTROABASTOS S.A. se sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas, quien lo aprobó mediante acta 64 del día 27 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 18°. VIGENCIA Y MODIFICACIONES:** El presente Reglamento de Asamblea General de Accionistas de CENTROABASTOS S.A. rige a partir del momento de su aprobación y podrá ser modificado en cualquier momento por la Asamblea General de Accionistas.